

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL N° 113

REGLAMENTO DE DONACIONES Y COMODATOS DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AHOME

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público y de observancia general, regirán en el Municipio del Ahome, Sinaloa y tiene como objeto establecer las bases para:

- I. El trámite que debe realizarse para la donación o comodatos de bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome.
- II. Los requisitos que deben cubrir los solicitantes de donaciones y comodatos.
- III. Las formas que deben cubrir quienes soliciten en donación o en comodato un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Ahome.
- IV. Las Comisiones de Cabildo que tendrán la obligación de participar en los trámites respectivos.

CAPITULO 2 DE LA COMPETENCIA

Artículo 2.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal
- II. El Cabildo del Municipio de Ahome
- III. La Comisión de Hacienda de Cabildo
- IV. La Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Ecología de Cabildo
- V. Las demás comisiones a las que les sean asignadas las solicitudes, en virtud del área específica que manejen.

Artículo 3.- Queda expresamente determinado que las donaciones y Comodatos que el Cabildo autorice, solo podrán ser a:

- I. Instituciones Educativas Públicas con asiento en el Municipio de Ahome.
- II. Instituciones de Beneficencia y Asociaciones Civiles con asiento en el Municipio de Ahome.
- III. Instituciones Culturales con asiento en el Municipio de Ahome.
- IV. Instituciones de Salud Pública.
- V. Comunidades rurales o Colonias de la Ciudad, siempre y cuando se pretenda instalar o construir en beneficio de la comunidad.

CAPITULO 3 DE LOS REQUISITOS

Artículo 4.- Para que proceda el trámite de una donación o comodato, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Hacer la solicitud dirigida al Presidente Municipal de Ahome.
- II. Precisar la fracción del bien inmueble que pretenda en donación o comodato.
- III. Informar por escrito el destino que se le dará al inmueble donado o en comodato.
- IV. Presentar el proyecto de construcción.
- V. Informar el origen de los recursos económicos que se destinarán a la construcción, así como el monto de los mismos.

- VI. La acreditación de la personalidad, en caso de ser persona moral, el acta constitutiva debidamente certificada por Notario Público.
- VII. El compromiso del solicitante de que si en un lapso de un año, contado a partir de la autorización de la donación o el comodato por el Cabildo del Municipio de Ahome, no se inicia la construcción o la utilización del inmueble, hará la devolución del mismo al Ayuntamiento de Ahome.

En este caso, si el beneficiado con la donación o el comodato no realizare de mutuo propio la devolución, el H. Ayuntamiento por conducto de su representante legal, estará facultado para demandar ante los tribunales jurisdiccionales la reversión de dicha donación.

En este caso, el Notario Público que protocolice la donación, deberá incluir esta fracción del reglamento en la escritura pública que al efecto se realice, como causal de revocación de la donación.

VIII. El domicilio para oír notificaciones en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

ARTÍCULO 5.- Una vez que la solicitud de donación o comodato haya sido turnada a la Comisión de Hacienda y a la de Urbanismo, ecología y Obras Públicas, estas deberán ser citadas a reunión por conducto de su Presidente, para realizar el análisis de los documentos presentados por el solicitante. En caso de faltar alguno de los requisitos señalados en el artículo 4 de este reglamento, la Comisión de Hacienda de Cabildo lo declarará así y resolverá la improcedencia de la solicitud, y solamente podrá analizarse de nuevo cuando se cumpla por el solicitante con los requisitos que omitió.

ARTÍCULO 6.- Del mismo modo, si la Comisión de Hacienda de Cabildo se percata que la solicitud fue planteada por algún particular o institución que no represente a alguna persona moral o particular de las encuadradas en el artículo 3 de este reglamento, dictaminará la improcedencia de la solicitud.

ARTÍCULO 7.- En el caso de que las comisiones ya aludidas, consideren necesaria la participación de otra comisión, dictarán resolución manifestando los argumentos por los cuales deben participar dicha comisión y pedirán al Presidente de la misma, cite a reunión para analizar la petición.

En todos los casos, para aprobarse una donación o comodato, deberá haber mayoría en cada comisión y mayoría de las comisiones que participen en el trámite.

ARTÍCULO 8.- Una vez llenados los requisitos establecidos en este reglamento por los solicitantes, cada comisión de Cabildo deberá reunirse a convocatoria de su presidente y obtener todos los elementos que a su juicio sean necesarios para acreditar la necesidad de quienes solicitan y la posibilidad del H. Ayuntamiento para otorgar la donación o comodato.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las dependencias de Bienes Inmuebles y de Obras Públicas, deberán ser invitados por las comisiones de regidores, para efecto de oír sus opiniones y argumentos sobre la factibilidad o no de aprobar la donación o comodato en los términos que se solicita, sin que su ausencia a la reunión impida a las comisiones respectivas resolver lo procedente.

ARTÍCULO 10.- Los trámites de solicitudes de donaciones o comodatos que se presenten, iniciarán invariablemente con la solicitud por escrito que haga el interesado, anexando los requisitos a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 11.- Las comisiones de Cabildo que intervengan en el trámite de la solicitud, estarán obligadas a resolver las mismas, dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha en que les hayan sido asignadas las solicitudes. En caso de que se presentaran circunstancias que impidan resolver en dicho término, podrán pedir a Cabildo la ampliación por un término igual, justificando dicha imposibilidad.

ARTÍCULO 12.- Una vez hechos los trámites necesarios, las comisiones competentes realizarán el dictamen correspondiente, el cual será votado en cada comisión a propuesta del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 13.- Una vez aprobado el dictamen por las comisiones, este será turnado al Cabildo para su aprobación o rechazo, en votación que será secreta y necesariamente con el voto afirmativo cuando menos de las dos terceras partes del total de los regidores que forman el Ayuntamiento, contra la resolución de carácter negativo del cabildo, no habrá recurso administrativo alguno.

ARTÍCULO 14.- En el caso de que las comisiones respectivas al hacer el análisis de los documentos que debe exhibir el solicitante, se percaten de la falta de alguno de ellos, resolverán que dicha solicitud es improcedente y así lo notificarán al interesado en el domicilio que hubiere señalado en la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Donaciones de Bienes Inmuebles del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 05 de Enero del 2009.

TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los nueve días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal a los nueve días de mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**